

Expediente: 1103/08

Carátula: **MAGUNA ANGEL ARNALDO C/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SECRETARÍA JUDICIAL - CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Tipo Actuación: **OTRAS INTERLOCUTORIAS CORTE**

Fecha Depósito: **25/10/2023 - 04:55**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE ART, -DEMANDADO

20172681264 - MAGUNA, ANGEL ARNALDO-ACTOR FALLECIDO

20172681264 - RODRIGUEZ, LUIS MARIA-POR DERECHO PROPIO

30675428081 - PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

20172681264 - CORDOBA, CELINA DEL CARMEN-ACTOR

ACTUACIONES N°: 1103/08



H105051471982

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE TUCUMÁN

Provincia de Tucumán

Y VISTO: Para regular honorarios en estos autos: *“Maguna Ángel Arnaldo vs. Provincia de Tucumán y otro s/ Daños y perjuicios”*; y

CONSIDERANDO:

I.- Vienen estos autos a conocimiento y resolución del Tribunal para regular honorarios por las actuaciones cumplidas en relación a los recursos de casación interpuestos por las partes - demandada y codemandada-, y que fueran resueltos por esta Corte Suprema de Justicia, Sala en lo Laboral y Contencioso Administrativo, en fecha 02 de junio de 2017 (fs. 667/674); y por el recurso de casación interpuesto por la parte demandada, y que fuera resuelto en fecha 11 de noviembre de 2019 (fs. 787/790).

II.- En relación al recurso de casación resuelto por este Tribunal en fecha 02 de junio de 2017, se tomará como base regulatoria la suma fijada en la instancia anterior, la cual asciende a \$1.480.499,66, al 06 de diciembre de 2019.

Se aplicará la tasa pasiva promedio del BCRA., la cual calculada al 13 de septiembre de 2023, asciende a la suma de \$5.650.543,21.

Se tendrán en cuenta las pautas y porcentajes que surgen de aplicar los arts. 14, 15, 19, 38, 39, 51, y demás concordantes de la Ley N° 5.480.

III.- Respecto al recurso de casación resuelto en fecha 11 de noviembre de 2019, en la que la cuestión planteada estuvo limitada a la controversia del carácter de pago a cuenta de mayor cantidad sostenido por el actor y la cancelación total de la deuda de capital e intereses opuesta por la demandada, se tomará como base el importe de \$620.037,14, la cual incluye intereses al 06/12/2019 -conforme de la planilla presentada por la parte actora en fecha 11/08/2020, aprobada por providencia de fecha 14/09/2020-. y aplicada la tasa pasiva del Banco Central de la República Argentina al 13/09/2023, asciende a la suma de \$2.366.462,31.

Se tendrán en cuenta las pautas y porcentajes que surgen de aplicar los arts. 14, 15, 19, 38, 39, 51, 59 y demás concordantes de la Ley N° 5.480.

Por ello, se

RESUELVE:

I.- REGULAR HONORARIOS por las actuaciones cumplidas en relación a los recursos de casación resueltos mediante sentencia N° 714 de fecha 02 de junio de 2017, al letrado Luis María Rodríguez (patrocinante), en la suma de \$300.000 (pesos trescientos mil).

II.- REGULAR HONORARIOS por las actuaciones cumplidas en relación al recurso de casación resuelto mediante sentencia N° 2098 de fecha 11 de noviembre de 2019, al letrado Luis María Rodríguez (patrocinante), en la suma de \$141.000 (pesos ciento cuarenta y un mil).

HÁGASE SABER.

SUSCRIPTA Y REGISTRADA POR LA ACTUARIA/O FIRMANTE EN LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, EN LA FECHA INDICADA EN LA CONSTANCIA DE LA REFERIDA FIRMA DIGITAL DE LA ACTUARIA/O. GAB/HJT/MEG

Actuación firmada en fecha 24/10/2023

Certificado digital:

CN=FORTE Claudia Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27166855859

Certificado digital:

CN=RODRÍGUEZ CAMPOS Eleonora, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27264467875

Certificado digital:

CN=SBDAR Claudia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27142261885

Certificado digital:

CN=LEIVA Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20161768368

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.